



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Rechaza ofertas Cm 80.216/2018 DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS

---

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2018-04131964-GDEMZA-MGTYJ en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.216/19 para la PROVISION DE DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS PARA FIRMA DIGITAL – TOKEN SEG-GDE y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2019-22-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 4 de Febrero de 2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública por Catálogo de Oferta Permanente para la Categoría citada, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 18 de Febrero del 2019 a las 11 hs.

Que según Acta de Apertura, que obra en orden 20, el día 18 de Febrero de 2019 a las 11:00 horas, se activaron 2 (dos) ofertas electrónicas, de los proponentes: 56356 INFOCUYO S.A. quien cotizó el renglón uno en pesos \$ 2.590 y 107142 AVANTICA S.A. quien cotizó el renglón uno en dólares U\$S 49. Por otra parte dicha acta consigna que en virtud a lo establecido en el art. 6 inc. 3 del Pliego de Condiciones Particulares que establece: “*MUESTRAS: El oferente deberá presentar hasta el día y fecha de la apertura fijados para la apertura Dos muestras de los Dispositivos ofrecidos, a fin de ser evaluados por la oficina técnica que se designe a tal efecto*”, se recepcionaron 2 muestras de dispositivos criptográficos presentados por la firma AVANTICA S.A., dejándose constancia además que el oferente INFOCUYO S.A. no presentó muestras de los mencionados dispositivos.

Que en virtud de las facultades que le otorga el art. 149° del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la Ley 8706 de Administración Financiera, la Comisión conformada por agentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y de la Dirección de Políticas Públicas e Innovación, analizaron las 2 propuestas presentadas que a continuación se detalla:

- REQUISITOS FORMALES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS EN FUNCION A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Art. 6° Pliego de Condiciones Particulares: Contenido de la Propuesta- Muestras

Art. 6° punto 1) COTIZACION: Ambos proveedores cotizaron en forma electrónica sus propuestas, habiendo adjuntado documentación técnica de los dispositivos ofrecidos, cumpliendo con lo requerido en este punto.

Art. 6° punto 2) Declaración Jurada Anexo II:

Avantica S.A., Cumple con la presentación.

Infocuyo S.A. No Cumple con la presentación.

Art. 6° punto 3) Muestras:

Avantica S.A., Cumple con la presentación de las 2 muestras requeridas según lo solicitado en este punto.

Infocuyo S.A.: No Cumple con la presentación de las 2 muestras requeridas según lo solicitado en este punto.

Que analizados los aspectos formales requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares la Comisión de Preadjudicación concluye que el oferente Avantica S.A., cumple con los requisitos solicitados, por lo que su oferta puede ser considerada desde el punto de vista Técnico y económico. Por su parte, el oferente INFOCUYO S.A., no cumple con los puntos 2) Declaración Jurada Anexo II y 3) Muestras del art. 6° del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que su oferta no es susceptible de ser considerada desde el punto de vista técnico y económico.

#### REQUISITOS TECNICOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS EN FUNCION A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Que en orden 29 el Dictamen técnico suscripto por los Oficiales de Registro -OR- (Ing. Graciela GATIER y A.S. Leonardo PONCE), de la Comisión Técnica formada a tal efecto, luego de un análisis detallado (los reportes de la pruebas realizadas se adjuntaron en el mismo orden), determinan que cumple el dispositivo criptográfico, ofrecido por la firma AVANTICA S.A., con los requisitos técnicos solicitados en el art. 8 y 9 y en el Anexo I Características Técnicas del Pliego Particular de Bases y Condiciones, con la excepción de la vigencia de tres (3) años mínimos de la licencia (vence en el 2.021, según se pudo constatar).

Que ante lo arriba dictaminado, la Dirección General de Contrataciones en orden 36 solicita que la Dirección de Políticas Públicas e Innovación, se expida expresamente si el mismo es preadjudicable o no, a lo que esta última en orden 37, se expresa indicando que entiende que el mismo no cumple con requisito del período de vigencia del certificado al momento de la entrega, ya que, luego de haber realizado la reunión con el equipo de Oficiales de Registro de la AR -GOBIERNO DE MENDOZA, con quienes se analizó las condiciones específicas del pliego de bases y condiciones y en consonancia con lo enunciado en el dictamen técnico emitido (que figura en el presente expediente), donde se informaba que el dispositivo presentado en la licitación no cumple con el requisito de vigencia de la licencia (mínimo tres años, mientras que el del dispositivo vence en el 2.021, es decir dos años), es que se entiende que no puede ser pre adjudicado ese modelo ofrecido,

Que por lo antes expuesto la comisión de Pre Adjudicación aconseja rechazar la oferta realizada del Dispositivo Criptográfico por la firma AVANTICA S.A. por no cumplir con el requisito técnico de vigencia de la licencia del art. 8° y Anexo I del PCP y la oferta de la firma INFOCUYO S.A. por no cumplir con los puntos 2) Declaración Jurada Anexo II y 3) Muestras del art. 6° del Pliego de Condiciones Particulares.

Criterio que el suscripto comparte.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar las ofertas realizadas del DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS PARA FIRMA DIGITAL – TOKEN SEG-GDE por la firma AVANTICA S.A. por no cumplir con el requisito técnico de vigencia de la licencia del art. 8º y Anexo I del PCP y la oferta de la firma INFOCUYO S.A. por no cumplir con los puntos 2) Declaración Jurada Anexo II y 3) Muestras del art. 6º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 2º: Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica a dar de baja la conformación del Catálogo de Oferta Permanente de acuerdo al art. 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º: Notifíquese a los oferentes mediante el sistema de Compra Electrónica (COP), publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)), agréguese copia en la presente pieza administrativa y archívese.